REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós
Rad. 050013110-007-2022-00353-00
Ref: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Interlocutorio Nº 686

La señora MONICA MARIA LAVERDE MUÑOZ solicita se le nombre un abogado de oficio en amparo de pobreza, que la pueda representar dentro del presente proceso de Fijación de cuota alimentaria instaurado por el señor SEBASTIAN ELIODORO FLOREZ ANGEL.

Atendiendo la afirmación que realiza de encontrarse en las condiciones de estrechez económica a que se refiere el artículo 151 del Código General del Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos de un abogado para que lo represente sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia, habrá de concedérsele el amparo solicitado.

En consideración de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se concede el amparo solicitado por la señora MONICA MARIA LAVERDE MUÑOZ por no hallarse en capacidad de atender los gastos que demanda el proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se le hace nombramiento de apoderado, designación que recae sobre la Doctora **DIANA CAROLINA JARAMILLO CARMONA**, para que ejerza la representación sus intereses en este asunto, quien se localiza en el correo electrónico dicajara@hotmail.com y en el celular 3006154368.

TERCERO: Debe el solicitante comunicarle a la abogada su designación como apoderado de oficio con Amparo de Pobreza que se le ha realizado por este Despacho, para que manifieste su aceptación y proceda de conformidad, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para ejercer el derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997fe9e4e27e4992656e3eb3e7858fca1313277b97119d61ec9a72d540638093**

Documento generado en 22/08/2022 10:12:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica